



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2624 DE 04/08/2022

Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral de la Superintendencia de Transporte

EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 23 del artículo 7 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, y demás normas concordantes, y,

I. CONSIDERANDO

1.1. Que la Ley 2191 del 06 de enero de 2022, “por medio de la cual se regula la desconexión laboral – Ley de desconexión laboral”, establece en el artículo 4: “(...) *Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.*”

1.2. Que la Política Institucional de Desconexión Laboral busca definir la forma en que se garantizará y ejercerá el derecho a la desconexión laboral, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2191 de 2022. La cual está alineada con el compromiso de la entidad, para que exista un balance entre la vida laboral y familiar de todos los servidores públicos.

1.3. Que, en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizada el 28 de julio de 2022, se aprobó la Política Institucional de Desconexión Laboral, siempre y cuando se realizaran los ajustes correspondientes a las observaciones remitidas, los cuales se enviaron, desde la coordinación del Grupo de Talento Humano, el 03 de agosto de 2022 a la Oficina Asesora de Planeación para la respectiva publicación en cadena de valor.

1.4. Que la política aprobada en Comité Institucional de Gestión y Desempeño y que se adopta mediante esta resolución, se integrará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de la cadena de valor de la Superintendencia de Transporte por la cual se desarrolla el modelo de gestión por procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

**Artículo Primero.** Adoptar la Política Institucional de Desconexión Laboral de la Superintendencia de Transporte, la cual se encuentra anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma. Lo anterior como marco de referencia para establecer en la entidad los mecanismos que permitan el cumplimiento del derecho a la desconexión laboral durante los tiempos no laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2191 del 06 de enero de 2022.

**Artículo Segundo.** Publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Transporte.

f.

Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral de la Superintendencia de Transporte

---

**Artículo Tercero.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

2624 DE 04/08/2022


Superintendente de Transporte,



Wilmer Arley Salazar Arias

Proyectó: Milton Arley Meneses Reyes – Contratista Grupo de Talento Humano 

Revisó: María Cristina Londoño Rubio – Contratista Grupo de Talento Humano 

María Angélica Tello Coley – Coordinadora Grupo de Talento Humano   
Estefanía Piscioti Blanco – Secretaria General